Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 1 3 4
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	IMPRESIÓN DE UN INFORME DE CONDICIONES INICIALES CON FINES A LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C.	80.503.123
TIEMPO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
CDP No.	230003588 del 07 de junio del 2023
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($ 28.917.000)** M/cte.- IVA incluido

Entre los suscritos a saber: La Magíster **LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.611, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, encargada mediante Resolución No. 2094 del 29 de junio de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 expedido en Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SYSTEM KLASSE EVENTOS FERIAS Y CONVENCIONES**, con matrícula No. 25911, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**

3. Que la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

4. Que, de conformidad con la solicitud allegada por el Director de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de la Amazonia, John Jairo Silva Munar, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 17 de mayo del 2023, se requiere adelantar un proceso de contratación para la impresión del informe de condiciones iniciales con fines de acreditación institucional, comprendido por 240 páginas, en un total de 300 unidades, a fin de socializarlo con los diferentes Grupos de Interés de la Universidad.

5. Que para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 02 de junio de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de los dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, al funcionario John Jairo Silva Munar, en calidad de Aseguramiento de la Calidad, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 06 de junio del 2023, previo recibo de cotizaciones mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

   "(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio con el oferente Christian Leonardo Fierro Figueroa por un valor de Veintiocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Pesos m/cte. ($28.917.000).

6. Que mediante Oficio CC-666, fechado del 08 de junio del 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Estudio de Mercado necesario para la celebración del presente Contrato de Prestación del Servicios; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "*La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

   *(...)**25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."*

8. Que el contratista **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 expedido en Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE, con matricula No. 25911, presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003588 fechado del 07 de junio del 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: IMPRESIÓN DE UN INFORME DE CONDICIONES INICIALES CON FINES A LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado del 17 de mayo del 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en la propuesta técnico económica, evaluadas y aceptadas por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 del 06 de junio de 2023, enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	SYSTEM KLASSE		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Impresión del informe de condiciones iniciales con fines de acreditación institucional de 240 páginas el cual debe ir de la siguiente manera: la impresión debe ser full a color, portada y respaldo empastado y cosido (Impresión del informe de condiciones iniciales con fines de acreditación institucional de 240 páginas tamaño carta en propalcote de 150gr. (120 hojas) impresión a full, caratula impresa a full color en propalcote de 240gr. Con plastificado dry brillante, cosido y empastado.)	32690	Otros impresos n.c.p.	UNIDAD	300	$81.000	$15.390	$28.917.000
	TOTAL							$28.917.000

TERCERA. - **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($ 28.917.000) M/cte., IVA incluido,** suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003588 fechado del 07 de junio del 2023. **PARÁGRAFO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		28.917.000,00

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	28.917.000,00
32-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Otros impresos n.c.p.	32690	28.917.000,00

CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

> *"(...)* ***FORMA DE PAGO:*** *(Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...)* ***Único pago:*** *Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.*

Así las cosas, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, y se cancelará a satisfacción de la Prestación del Servicio, previa verificación de la oficina de almacén y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones e informe FO-A-BS-23-07 firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. El proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen las impresiones de los informes de condiciones iniciales de la acreditación a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, si aplica.

QUINTA. - **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los Informes impresos en las cantidades contratadas por la Entidad, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, quien deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. – **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a entregar las impresiones, sin costo alguno para la Universidad. **3.** Garantizar la disponibilidad del servicio de impresión y entrega de los informes impresos requeridos por la Universidad, en el término de ejecución del Contrato. **4.** Realizar la entrega y asumir el costo del transporte de los informes contratados, hasta la Sección de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F de Florencia, Caquetá. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por medio de las planillas de pago. **7.** Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **9.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **10.** Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia. **11.** Radicar la factura o cuenta de cobro del servicio con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **12.** Las demás que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Director De Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, y en general, velará por el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **4.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **5.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **6.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **7.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **8.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **9.** Informar sobre los incumplimientos del contratista. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Se deberá seguir los lineamientos*

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD,** de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **4.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 5.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 6.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **7.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas civiles y comerciales que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta económica presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía señalada en la Cláusula Décima, el registro presupuestal del mismo, haber efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 07 JUL. 2023

LA UNIVERSIDAD,

LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 2094 del 29 de junio de 2023
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL CONTRATISTA,

CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C. No. 80.503.123 expedido en Bogotá D.C.
Propietario del Establecimiento de Comercio
SYSTEM KLASSE

PRESUPUESTO
FLORENCIA

Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF
Revisó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

C23000 4269